

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00160-00
DEMANDANTE: MIBANCO
DEMANDADO: DOMINGO MURCIA

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía, promovida por **MIBANCO**, contra **DOMINGO MURCIA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes:

1. Corrijanse las prensiones con base en el pagaré No. 0933522, ajustándolas a la literalidad del título valor, pues una vez visto el mismo, se advierte que la obligación es pagadera a una sola cuota, 15 de octubre de 2019, no por instalamentos como lo solicita el actor.

2. Solicítese cita al correo electrónico cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, o al teléfono 3413511, con el fin de que se aporte en original los títulos que se pretende ejecutar, con el fin de cumplir con el requisito de incorporación de los títulos valores.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico, y teléfono celular.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se solicite por el interesado y se agende la correspondiente cita por parte del Despacho, deberá remitirse la subsanación vía electrónica, en tiempo.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **22 de febrero de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T